



**COMPLEJO EDUCACIONAL MUNICIPAL**  
**Carlos Holzapfel de Pucón**  
**Variante Camino Internacional 1110 – Fono 2441069**  
**E-mail : esc.f782@hotmail.com**

## **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2014.**

### **FUNDAMENTACIÓN.**

Considerando que; la evaluación, la calificación y los criterios de promoción, están al servicio de favorecer aprendizajes de calidad, ha sido necesario que el reglamento interno de evaluación Del Complejo Educativo Municipal Carlos Holzapfel, sea un facilitador para que los profesores y profesoras diseñen y apliquen estrategias, que les permitan tener información de los aprendizajes logrados y no logrados. Además, resguarda criterios comunes y definidos por el equipo de profesores, sobre los procedimientos para responder de mejor manera a las necesidades educativas de los alumnos. El Establecimiento, a través de sus Docentes Directivos, Docentes de Aula y Asistentes de la Educación, se compromete con el aprendizaje de sus alumnos.

Si se decide la repitencia de un alumno, según decreto 107 artículo único de acuerdo al marco legal vigente, es sólo como medida pedagógica para el desarrollo normal del mismo y la decisión será tomada por Docentes Directivos y Docentes de Aula del nivel correspondiente.

Las disposiciones respecto a estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos, tienen relación a las variadas metodologías utilizadas en la enseñanza. Consecuentemente, este Reglamento faculta a los profesores del establecimiento, para que apliquen variados sistemas de evaluación, es decir, la diversificación de modalidades instancias o procedimientos, que favorezcan a los estudiantes e internalicen criterios acerca de lo que se espera que desarrollen.

La Directora de la Escuela, a propuesta del Consejo de Profesores, establece el siguiente Reglamento de Evaluación sobre la base de las disposiciones de los decretos: 0289/2001 para Educación Parvularia, el 511/1997 para Educación Básica, 112/1999 para 1° y 2° medio, 83/2001 para 3° y 4° medio, 170/09 para P.I.E., decreto 107 artículo único para primero y tercero básico, 158/99 artículo único que modifica artículos 511/1997 y 112/1999.

## **DE LA EVALUACIÓN.**

### **ARTÍCULO 01:**

Este Reglamento Interno de Evaluación se aplicará, a todos los niveles desde Educación Parvularia hasta 4° año de Educación Media. Será comunicado al comienzo del año escolar a todos los alumnos, padres y apoderados, ya que el proceso educativo es una actividad compartida entre escuela y familia.

### **ARTICULO 02:**

Para ser matriculados, los alumnos nuevos tendrán que presentar la documentación completa en relación al rendimiento académico correspondiente al curso que postula, adjuntando concentración de notas, las que se registrarán en las asignaturas correspondientes. En caso que el alumno no pueda acreditar evaluaciones del primer semestre, se le promediarán sólo las evaluaciones del 2° semestre para obtener su promedio final.

### **ARTÍCULO 03:**

El régimen de evaluación acordado para la escuela en todos sus niveles será semestral.

### **ARTÍCULO 04:**

El porcentaje de exigencia para las calificaciones, será del 60% para todos los cursos del nivel de educación básica y del nivel de educación media, este tiene relación a pruebas, trabajos y /o tareas.

### **ARTÍCULO 05:**

Los instrumentos de evaluación escritos, deberán conservar el mismo diseño institucional, es decir, en la parte superior izquierda, estará situado el logo del establecimiento y su respectivo membrete, nombre de la asignatura y docente a cargo. En el centro, se establecerá el título de la evaluación y a continuación, en un párrafo inferior; nombre del estudiante, curso, fecha, objetivo de aprendizaje o aprendizaje esperado, puntaje ideal, puntaje real y nota (entiéndase esta última por calificación cuantitativa). Cumpliendo con este formato los docente de la institución deberán entregar dichas evaluaciones en la central de fotocopiado para su respectiva reproducción, con un mínimo de 24 horas de anticipación a su aplicación.

### **ARTICULO 06:**

De la entrega de tareas, trabajos y aplicación de diferentes instrumentos de evaluación en cada asignatura;

A) La entrega de tareas, trabajos y aplicación de diferentes instrumentos de evaluación, será acordada, fijada y registrada por el docente, en el libro de clases y en el calendario de registro de evaluaciones que posee cada aula, con un mínimo de 7 días de anticipación para los trabajos y 15 días para las evaluaciones sumativas.

B) Si un alumno (a) del Establecimiento no cumple con las fechas indicadas en relación a lo estipulado en el párrafo A, por encontrarse enfermo, deberá presentar en un plazo que no supere la primera clase desde su regreso, el correspondiente certificado médico, o la justificación personal del apoderado con el Inspector General, quien archivará o registrará según corresponda, dando aviso oportuno al profesor de la asignatura en cuestión. Para que éste último, en conjunto con el alumno reprogramen la fecha en que rendirá la evaluación, considerando que se le aplicarán las mismas condiciones de aquellos alumnos que rindieron la evaluación en la fecha acordada.

C) Las condiciones estipuladas en el párrafo C, serán consideradas de igual forma para aquellos (as) alumnos (as) que no cumplan con las fechas establecidas, según lo detallado en el párrafo A, por motivos de fuerza mayor, es decir, situaciones ajenas a su voluntad que impidan su asistencia a la escuela.

D) Cada prueba, control o trabajo escrito, después de ser corregido por el Docente, debe ser analizado en conjunto con los alumnos para retroalimentar aquellos contenidos que fueron tratados.

E) Cuando un alumno se encuentre en una misión, representando a la Escuela, será responsabilidad del Establecimiento, resolver sus situaciones escolares pendientes. No obstante, es deber del alumno ponerse al día con materias, actividades, tareas, pruebas y acordar con el profesor (a) de la asignatura, la fecha de resolución a la situación.

**ARTICULO 07:**

Los resultados obtenidos por los alumnos en las diferentes evaluaciones realizadas por los profesores, se comunicarán a los alumnos, entre, 48 horas y 2 semanas después de haber aplicado el instrumento evaluativo. Siendo requisito para administrar otra evaluación de contenido mensual en la misma asignatura.

**ARTICULO 08:**

Los resultados del rendimiento escolar de los alumnos se comunicará a los apoderados titulares o suplentes, a través de la entrega de dos informes parciales del rendimiento por cada semestre. No obstante, si un apoderado requiere la información de rendimiento de su hijo (a) lo puede obtener a través del Profesor (a) Jefe del curso al que pertenece, en entrevista personal, reuniones de mini centros y en los horarios de atención establecidos.

**ARTÍCULO 09:**

En relación a la cantidad de notas correspondientes a cada asignatura, se considerará la siguiente tabla:

<b>Horas pedagógicas</b>	<b>Nº mínimo de evaluaciones semestrales</b>	<b>Nº máximo de evaluaciones semestrales</b>
1-2	3	10
3-4	4	10
5-7	6	10
8	7	10

**ARTÍCULO 10:**

La asignatura de inglés, para 1º a 4º básico, se regirá según los Programas aprobados por decreto.....

**ARTÍCULO 11:**

La calificación de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirá en la promoción de los alumnos desde 1º básico a 3º medio y corresponderá a los conceptos MB, B, S, I.

**ARTÍCULO 12:**

De la eximición de asignaturas:

El Director (a) del establecimiento podrá autorizar a un alumno (a) de eximirse de la asignatura de educación física, cuando estos presenten problemas de salud y formen parte de grupo PIE. previa consulta al Profesor Jefe de curso, al Profesor de la asignatura y a la documentación respectiva que lo respalde.

En la asignatura de inglés, podrán eximirse los estudiantes que presenten problemas específicos del lenguaje y pertenezcan al programa PIE.

**ARTÍCULO 13:**

La evaluación de los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.) será diferenciada, de acuerdo a las dificultades y habilidades que presenten, en concordancia con los objetivos y metas que se acuerden previamente entre profesor de aula y Educador Diferencial (adecuaciones curriculares, de recursos, estrategias, contenidos y evaluación).

Las calificaciones de los alumnos que presentan N.E.E., serán responsabilidad del profesor de aula, quien en común acuerdo con el Educador diferencial, determinarán la situación final, tal como lo dictamina el Decreto 170/09.

Para promover o reprobar al alumno integrado, se considerará el rendimiento escolar y se evaluará la situación de éste, entre profesor de curso y/o asignatura con el Educador Diferencial y el apoderado.

Las escalas de calificaciones serán las mismas que se utilizan con el resto del alumnado.

### **DE LA PROMOCIÓN**

#### **ARTICULO 14:**

Serán promovidos los alumnos de acuerdo a lo establecido en los siguientes decretos:

1° a 8° básico, según decreto 511/1997.

1° y 2° medio según decreto 112/ 1999.

3° y 4° medio, según decreto 83/2001.

A) aquellos que hubieren aprobado todas las asignaturas de aprendizaje de sus respectivos Programas de Estudio.

B) Aquellos que tengan un promedio inferior a 4,0 en cualquier asignatura, teniendo un promedio general igual o superior a 4.5.

C) Aquellos que tengan dos promedios inferiores a 4.0, independiente de la asignatura, y que su promedio general sea igual o superior a 5.0, a excepción de los alumnos que cursan 1° ó 3° donde se podrá aplicar el decreto 107 en caso de dificultades en escritura, lectura y matemática.

D) Respecto a lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizajes o asignaturas no aprobados se encuentran lengua castellana y comunicación y/o matemática, los alumnos (as) de 3° y 4° año medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

E) Para aquellos que al término del año escolar, tengan una asistencia a las clases establecidas en el calendario escolar, igual o superior al 85%. No obstante, para aquellos que no cumplan con dicho requisito, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, la Dirección del establecimiento, Profesor Jefe y/o consejo de profesores, podrán autorizar la promoción de los alumnos (as) de 1° básico a 4° año de Enseñanza Media con porcentajes inferiores al 85% de asistencia, según lo establecido.

15.- Las situaciones finales de certificados de estudio y de actas de finalización de año escolar, serán realizados a través de sistema sig.e. y mateo.net.

